



05DP15-V1

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA****EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NÚMERO 027 2016

(28 DIC. 2016)

"Por el cual se adopta la escala salarial correspondiente a las diferentes categorías de empleos públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana para la vigencia 2016 y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 28 del Decreto 1876 de 1994 y el numeral 44.4 del Decreto Ordenanza 0258 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 014 de 27 de julio de 2016 modifica el Acuerdo No. 009 de 2016 correspondiente al Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Que mediante Decreto Ordenanza No. 0267 del 16 de septiembre de 2016 *"Por el cual se establece la escala salarial correspondiente a las diferentes categorías de empleos públicos de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental para la vigencia 2016 y se dictan otras disposiciones"*

Que mediante Circular No. 116 del 20 de octubre de 2016 la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca informa que se debe proceder a dar aplicación estricta al contenido del Decreto Ordenanza expuesto en el considerando anterior.

Que en el Acuerdo No. 014 del 27 de julio de 2016 y en la Resolución No. 301 del 02 de agosto de 2016 *"Por la cual se aprueba el Acuerdo número 014 del 27 de julio de 2016, emitido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana"* en su párrafo transitorio establece que *"el Gerente dará alcance al presente Manual, mediante la asignación de los grados salariales, que correspondan a los empleos públicos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, de conformidad con la Escala Salarial que establezca la Asamblea Departamental de Cundinamarca"*.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar alcance al Acuerdo No. 014 del 27 de julio de 2016 *"Por medio del cual se modifica el acuerdo 009 del 2016 correspondiente al Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adoptar la escala de asignación básica mensual para la planta global de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, en concordancia con las asignaciones básicas mensuales que se vienen aplicando según el Acuerdo número 011 del 09 de junio de 2016 por medio del cual se modifica las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos de la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana y en concordancia con el artículo segundo de la Ordenanza No. 0267 de 16 de septiembre de 2016 para la actual vigencia, así:

A

NÚMERO CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO NUEVO	NATURALEZA JURIDICA	HORAS	AJUSTE ASIGNACIÓN BÁSICA 2016
NIVEL DIRECTIVO						
1	GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	085	17	P. F	8	11.724.035
3	DIRECTOR OPERATIVO	009	09P	LNR	8	7.562.404
1	DIRECTOR OPERATIVO	009	09	LNR	8	6.607.450
17	SUBDIRECTOR OPERATIVO	070	04P	LNR	8	5.497.847
3	SUBDIRECTOR OPERATIVO	070	04	LNR	8	5.254.685
1	SUBDIRECTOR OPERATIVO	070	04P	LNR	8	5.374.868
NIVEL PROFESIONAL						
1	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	07	P. F	8	5.741.317
2	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	07	LNR	8	5.741.317
NIVEL TECNICO						
2	LIDER DE PROYECTO	208	16P	LNR	8	5.303.294
2	LIDER DE PROYECTO	208	16P	CA	8	5.303.294
2	LIDER DE PROYECTO	208	12P	LNR	8	4.006.627
5	LIDER DE PROYECTO	208	12P	CA	8	4.006.627
5	MÉDICO ESPECIALISTA	213	16P	CA	8	5.055.414
3	MÉDICO ESPECIALISTA	213	11P	CA	6	3.791.561
7	MÉDICO ESPECIALISTA	213	16P	CA	4	2.527.707
1	MÉDICO ESPECIALISTA	213	16	CA	4	2.506.146
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	16P	CA	8	5.303.294
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	13P	CA	8	4.310.556
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	06P	CA	8	2.524.004
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	06	CA	9	2.500.862
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	06P	CA	8	2.524.004
22	ENFERMERO	243	08P	CA	8	2.903.556
29	ENFERMERO	243	08	CA	8	2.764.992
4	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	08P	P. F	8	2.958.485
2	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	02P	P. F	8	2.068.227
2	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	217	02P	P. F	8	2.068.227
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10P	CA	8	3.359.327
NIVEL TECNICO						
1	TECNICO OPERATIVO	314	10P	CA	8	1.841.657
2	TECNICO OPERATIVO	314	09P	CA	8	1.815.289
1	TECNICO OPERATIVO	314	08P	CA	8	1.704.621
3	TECNICO OPERATIVO	314	06P	CA	8	1.539.742
2	TECNICO OPERATIVO	314	06P	CA	8	1.518.419
14	TECNICO AREA SALUD	323	09P	CA	8	1.781.119
1	TECNICO AREA SALUD	323	06P	CA	8	1.537.053

21

3	TECNICO AREA SALUD	323	02P	CA	8	1.248.414
NIVEL ASISTENCIAL						
1	SECRETARIA EJECUTIVA	425	15P	CA	8	1.778.468
31	SECRETARIA	440	06P	CA	8	1.240.872
1	SECRETARIA	440	06	CA	9	1.227.623
1	SECRETARIA	440	04P	CA	8	1.108.918
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07P	CA	8	1.259.678
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05P	CA	8	1.203.245
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04P	CA	8	1.173.613
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01P	CA	8	882.384
97	AUXILIAR AREA SALUD	412	10P	CA	8	1.396.821
75	AUXILIAR AREA SALUD	412	10	CA	9	1.379.553
1	AUXILIAR AREA SALUD	412	04P	CA	8	1.168.206
3	AUXILIAR AREA SALUD	412	03P	CA	8	1.028.067
2	AUXILIAR AREA SALUD	412	01P	CA	8	882.384
1	AUXILIAR AREA SALUD	412	01	CA	8	877.554
375	TOTAL					

PARAFRAFO 1.- El cargo de Gerente Empresa Social del Estado devengará lo estipulado en el anexo: "ASIGNACIONES BÁSICAS GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO/APLICACIÓN DECRETO ORDENANZAL 0267 DE 2016".

PARAFRAFO 2.- Los números de los grados asignados a los empleos que están acompañados de la letra P, corresponden a una asignación personalizada que tendrá vigencia hasta cuando las personas que desempeñan estos empleos se desvinculen definitivamente, en cuyo caso la asignación se nivelará al valor establecido en la escala salarial, en concordancia con el Decreto Ordenanzal No. 267 de 2016 y/o las normas que lo adicionen o modifiquen.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo tiene efectos fiscales a partir de la vigencia 2016.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2016.


Dra. ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
 Presidente Junta Directiva


Dr. JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
 Secretario Junta Directiva